



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 241

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 261, PRESENTADA POR DON: **VICTOR ALEJANDRO ESCRIBA LOPEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22081736, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 170 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **VICTOR ALEJANDRO ESCRIBA LOPEZ Y PAULINA RAMIREZ CHAMPION**, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2006, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 494 AL 496 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR ALEJANDRO ESCRIBA LOPEZ** CON DNI. N° 22081736, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 10 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/09/2021 10:22:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



Firmado digitalmente por:  
 GALDOS MORALES Walter  
 Santos FAU 2045293817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/09/2021 10:31:52-0500

CUATROCIENIENTOS NOVENTICUATRO

Nº 253594 HS



...notaría...  
 ...de la...

Fecha de suscripción y huella digital de don Jesús Federico Humant Mendoza el día dieciocho de Agosto del año dos mil seis.  
 Fecha de suscripción de la Notaría y conclusión de firmas el día 21 de Agosto del año 2006.-Doy fe.-

ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

PASCUAL HUANDI MENDOZA

JESUS FEDERICO HUAMANT MENDOZA

JUAN CLEMENTE HUANDI MENDOZA

*Yolanda Velásquez*  
 YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

"INSTRUMENTO CIENTO ESTERTA.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

A FAVOR DE VICTOR ALEJANDRO ESCOBIDA LOPEZ Y PAULINA RAMIREZ CHAMPION.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los veinte cinco días del mes de Agosto del año dos mil seis, ante mi, Yolanda Velásquez Carrión Notario Abogada de la Provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte

Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, peruano, identificado con Documento

Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N° 10-214465669, comparecieron de una parte



Nacional de Identidad N°.22062735, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil declara ser soltero, domiciliado en el Jirón Lima Número 675 de esta ciudad de Nasca, quién procede por su propio derecho.

Y de la otra parte don VICTOR ALEJANDRO ESCRIBA LÓPEZ, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°.22081736, ocupación Chofer, estado civil declara ser casado con doña PAULINA RAMIREZ CHAMPION, quién también interviene, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N°.22066127, ocupación su casa, ambos domiciliados en el Pueblo Joven Unión Victoria Ms.E. Lt.23 de la ciudad de Nasca, proceden por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento público, la que signada con el N°.151, queda agregado en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.

#### M I N U T A

Señora Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra Venta, que celebramos de una parte don ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA, a quien en adelante se le denominara " El Vendedor"; y de la otra parte don Víctor Alejandro Escriba López con DNI.22081736, y doña PAULINA RAMIREZ CHAMPION con DNI.22066127, quienes en adelante se le denominará "Los Compradores", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Declara "El Vendedor" ser propietario de un lote de terreno urbano, ubicado en la intersección de la calle José María Mejía, y la calle conocida como el Pedagógico, calle por medio los separa del Instituto Superior Pedagógico Agustín Bocanegra y Prada, que forma parte, en mayor extensión, del



...denominado "Pedagógico A", jurisdicción del Distrito y Provincia de Nasca, del Departamento, ahora Región Ica, encastrado y dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, que es su frente mide 7.50 m.l., con la calle José María Mejía; por el Sur, que es su fondo mide 7.50 ml. con propiedad del Vendedor; por el Este, ó izquierda entrando con propiedad del Vendedor por donde mide 20.00 ml. y por el cardinal Oeste, o sea derecha entrando con la calle denominada Pedagógico, por donde mide 20100 ml. Esta línea perimetral de forma rectangular encierra un área total de Ciento Cincuenta metros cuadrados (150.00). Este solar, es parte del predio Pedagógico "A", independizado del predio Bisambra Alto, que corre inscrito en la Ficha N°4197-010504 de la Zona Registral N°XI Sede Ica, Oficina Registral Nasca, Partida 11000711.

SEGUNDO.-Declara "El Vendedor", dar en venta real y enajenación perpetua, el Lote de terreno descrito en la cláusula precedente a favor de "Los Compradores" don Víctor Alejandro Escriba López y doña Paulina Ramírez Chapión, por el precio convencional de Tres mil setecientos y 00/100 Dólares U.S.A. (\$3,700.00), suma que declara "El Vendedor" haber recibido a su entera satisfacción, mediante depósito en su Cuenta Ordenes de Pago N°004-801-00003-6, transacción N°58179 del 24-08-06 de la Caja Rural Señor de Luren de esta ciudad, cuyo comprobante se insertara, conforme lo establece la Ley N°28194, Art.5°, del D.S. N°047-2004-MF.

TERCERO.-"El Vendedor" declara que sobre el bien que enajena no pesa ningún gravamen, comprometiéndose en caso contrario, a la evicción y saneamiento, y que la venta es ad-corpus, ó sea en todo cuanto de hecho y por derecho le tocan corresponde sin reserva ni limitación alguna.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2021 10:31:28-0500

CUARTO.-Los Contratantes declaran que existe equivalencia entre el precio ya pagado y la cosa entregada, por lo que convienen en hacerse mutua y recíproca donación de cualquier diferencia, renunciando a toda acción civil sobre la materia.

QUINTO.-"Los Compradores", declaran conocer el lote que adquieren, por la Escritura a faccionarse, recibéndolo a su entera y completa satisfacción en el estado y situación que se encuentra, tomando inmediata posesión del inmueble materia de este contrato.

SEXTO.-Es convenio de las partes, que todos los gastos que ocasione la perfección de esta minuta, su elevación a Escritura Pública, y el perfeccionamiento de su transferencia e inscripción, serán sufragados por "Los Compradores".

SEPTIMO.-"El Vendedor", señala domicilio en la Casa Hacienda La Gobernadora s/n., en la ciudad de Nasca y "Los Compradores" en Unión Victoria Mansana G N°5, ambos en la ciudad de Nasca.

OCTAVO.-Declaran los contratantes, que la presente transferencia se encuentra exonerada del pago de Alcabala (Art.25 Dec.Leg.776, modificado por la Ley 27963).

Ud. Señora Notaria, agregue las demás cláusulas de Ley, pasándose los Partes a los Registros Públicos de Nasca.-Nasca, 24 de Agosto del 2006.

Firmado.-Firma y huella de Alejandro Manuel Bocanegra Mejía INI.22062735.

Firma y huella digital de Víctor Alejandro Escriba López INI.22081736.

Firma y huella de Paulina Ramirez Chaspion.-INI.22066127.

Autorizada la presente Minuta por la Dra. Elsa L. Li Condori Abogado C.A.I. Reg. N°2779.

INSERTO:RÉGIMEN IMPUESTO PREDIAL 2006.-Municipalidad Provincial de Nasca.



CUATROCELENTOS NOVENTAFISEIS

Nº 253596 HS



... al Valor del Patrimonio Predial. -Nº de Recibo 0019194.-Impuesto  
 Predial 2006.-Nombre del Contribuyente -Escriba López Victor A. y -Cod.-  
 Contribuyente 00010030.-Dirección fiscal o dirección del predio-Jose Ma-  
 ría Mejía O.-Impuesto. 20,40.-Der. Emisión y Distribución 8,00.-Total a pa-  
 gar 28,40.-Predios 1-Imp. Anual 20,40-Imp. Trimestral 5,10.-Fecha de Emi-  
 sión 24-08-2006.-último día de pago 28-02-2006.-Impuesto Predial 2006-Cod.  
 Contribuyente 00010030-Nº. de Recibo-010030.-Imp. Anual 20,40.-Imp. Trimestral  
 5,10.-Escriba López Victoria y Paulina Ramirez -fecha de emisión 24-08-  
 2006-total a pagar 28,40.- Un sello-Municipalidad Provincial de Nasca-Ca-  
 ja-24-Ago.2006-Cancelado.-Una firma ilegible.-Otro sello-Municipalidad Pro-  
 vincial-Nasca-Unidad de Rentas.-firma ilegible.-  
 OTRO INSTRUIMIENTO DE PAGO EMPLEADO SEGUN LEY SE EMPLEO DEPOSITO A LA CUA  
 TA DEL VENDEDOR.-  
 Ag.Nasca-Fermin del Castillo cuadra 2.-  
 Cajero IAQ1163 RUC .20219960256.-  
 Fecha-24/08/2006 Hora 09:56:44 Tsc.58179 .-  
 DR. Cuenta 004-801-00003-6 BOCANAGRA MEJIA ALEJANDRO.-  
 1 DEPOSITO EN EFECTIVO \$3,700.00.-ITF.SUNAT 2.96.-  
 Víctor Alejandro Escriba López.-  
 Al Reverso.-Este recibo es valido solo cuando este recuadro figure al sel-  
 llo y firma del Recibido.-Un sello-Caja Rural Señor de Luren Agencia Nasca  
 5-24 Ago.2006.-Recibido Pagador.-Evelyn Aybar Quesada.-

C O N C L U S I O N

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA,  
 por la la Notario se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por



firme y válida en todo los términos en que está redactada, así lo dijeron otorgaron y firmaron: doy fe.-----

CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente Escritura corresponde de fojas cuatrocientos noventa y cuatro a fojas cuatrocientos noventa y seis y de Seire 253594 HS a 253596 HS en el Registro Corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso: Dos mil cinco-dos mil seis. Doy fe.-----


Fecha de suscripción y huella digital de don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, el día veinticinco de Agosto del 2006.-----

Fecha de suscripción y huella digital de don Victor Alejandro Escriba López, el día veinticinco de Agosto del 2006.-----

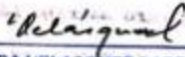
Fecha de suscripción y huella digital de doña Paulina Ramírez Champion, el día veinticinco de Agosto del 2006.-----

Fecha de suscripción de la Notaría y Conclusión de firmas el día 25 de Agosto del año 2006. Doy fe.-----

  
ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

  
VICTOR ALEJANDRO ESCRIBA

  
PAULINA RAMÍREZ CHAMPION

  
YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2021 10:31:03-0500